

## DECRETO NÚM.:

Asunto : Inicio de expediente de contratación obras "PROYECTO TÉCNICO DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL CONCELLO DE SANTA COMBA"  
Tipo contrato : obras  
Procedimiento : Procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración.  
Código expediente : CON/OBR/AB/2017-01  
Obras : Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal en el Concello de Santa Comba

Visto el expediente que se instruye para la contratación de las obras incluidas en el proyecto técnico de "RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL CONCELLO DE SANTA COMBA",

Visto el expediente que se tramita en este ayuntamiento relativo a la solicitud de una ayuda al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), que en este caso en concreto se refiere a la actuación correspondiente con la ejecución de las obras de "RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL CONCELLO DE SANTA COMBA", y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** La Resolución del 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

**Segundo.-** La certificación de secretaría, firmada por la secretaria en acumulación de funciones, por la que se certifica el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria del 22 de abril de 2016, y referido al Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones del alumbrado exterior municipal del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) y en la que, entre otros, se aprueba la participación del ayuntamiento de Santa Comba en dicho programa de ayudas del IDEA.

**Tercero.-** La Resolución por la que se concede préstamo reembolsable por importe de 539.070,23 euros al Ayuntamiento de Santa Comba, titular de NIF: P1507800I, en el contexto de la Resolución del Consejo de Administración de este Instituto de 24 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior municipal, publicada mediante Resolución de 28 de abril de 2015 (BOE número 107, de 5 de mayo de 2015).

La fecha de notificación a este ayuntamiento de Santa Comba de dicha resolución favorable de concesión de la ayuda es el día 15 de marzo de 2017.

**Cuarto.-** Los datos básicos de la ayuda son los siguientes:

### 1.- Datos de la ayuda en la plataforma telemática del IDAE:

• Localizador	:	C7MKDL
• Número de registro	:	94
• Fecha de registro	:	02/05/2016
• Substitución de cuadros de control	:	34 elementos

### 2.- Datos de la actuación propuesta:

• Substitución de luminarias y lámparas	:	1.594 elementos
• Instalación de sistemas de gestión centralizada	:	13 elementos
• Instalación de sistemas de regulación de flujo luminoso	:	1.594 elementos
• Substitución de cuadros de control	:	34 elementos

### 3.- Resultados energéticos:

• Consumo anual de electricidad de la instalación existente	:	814,96 MWh/año
• Consumo anual de electricidad de la instalación prevista	:	205,55 MWh/año
• Reducción de consumo de energía eléctrica en el alumbrado	:	74,78 %
• Calificación energética de la nueva instalación	:	<b>B</b>

### 4.- Datos económicos:

- Coste elegible : 539.070,23 euros
- Préstamo reembolsable : 539.070,23 euros
- Importe equivalente a la ayuda correspondiente o préstamo reembolsable : 113.860,43 euros
- Porcentaje de intensidad de la ayuda : 21,12 % s/coste elegible
- La ayuda equivalente al préstamo concedido será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

**Quinto.-** El escrito de aceptación de la ayuda, firmado por la alcaldía con fecha de 05 de abril de 2017, por la que se acepta la ayuda en todos sus términos.

**Sexto.-** El proyecto técnico “**RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL CONCELLO DE SANTA COMBA**”, que consta de tres tomos, redactado por el ingeniero técnico industrial José Luís Veiga Rodríguez, colegiado núm. 1.405 del COETICOR; con fecha de junio de 2017; con un importe de 445.362,52 euros, y 93.526,13 euros de IVA, ascendiendo a un importe total de 538.888,65 euros; y un plazo de ejecución de dos (2) meses (registro general entrada TOMO I: núm. 2910, del 09/06/2017; y núm. 3032, del 13/06/2017. TOMO II: núm. 2910, del 09/06/2017. TOMO III: núm. 2910, del 09/06/2017). Consta copia digital del proyecto técnico en CD, con registro de entrada núm. 3032 del 13/06/2017).

**Sétimo.-** Consta en el proyecto acta de replanteo previo de fecha 04 de junio de 2017, firmada por el ingeniero técnico industrial redactor del proyecto, José Luís Veiga Rodríguez, colegiado núm. 1.405 del COETICOR, en la que manifiesta que “personado en el lugar de ejecución de los trabajos en fecha 25/05/2017 a las 9:30 horas, comprobé personalmente: la realidad geométrica de la obra...La disponibilidad de los terrenos”.

**Octavo.-** Que consta informe técnico municipal emitido por el arquitecto técnico municipal, Manuel Sabín Sabín, con fecha del 13/06/2017, en el que se recoge informe urbanístico, informe técnico e informe de supervisión, y con la siguiente “CONCLUSIÓN: el proyecto técnico referido de “RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA”, de acuerdo con el anexo I (epígrafes 45.31 y 45.34) al que se refiere el artículo 6 del RD legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, es un CONTRATO DE OBRA y el proyecto técnico se considera suficiente para proceder a la licitación de las obras correspondientes, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la normativa aplicable a los contratos del sector público.

**Noveno.-** Que existe consignación presupuestaria en la partida 165.63300 del estado de gastos de los presupuestos municipales de la Corporación del presente ejercicio, según se acredita con la retención de crédito de referencia núm. 22017000811, de fecha 08/06/2017, firmado por el interventor municipal con fecha de 12 de junio del 2017.

**Décimo.-** Que el proyecto de las obras de referencia fue aprobado por Decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2017, que será diligenciado por la secretaria general de este ayuntamiento.

**Decimoprimer.-** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 109.1 del RD legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación, según consta en el expediente de solicitud de la ayuda y en el proyecto técnico de la obra, es la siguiente:

- a) Objeto del contrato: ejecución de las obras comprendidas en el proyecto “Renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal en el Concello de Santa Comba”, arriba referido.
- b) Naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado: las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, que como se indicó son las incluidas en el proyecto técnico de ejecución indicado, son actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia y ahorro de energía en parte del alumbrado exterior municipal, y que se comprenden en el ámbito de las competencias municipales que debe promover en ayuntamiento en la gestión de sus intereses municipales con la finalidad de satisfacer las necesidades de los vecinos y vecinas del municipio, todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, do 2 de abril, reguladoras de las bases del régimen local.
- c) Necesidad e idoneidad: considerando el elevado número de puntos de alumbrado exterior existente a lo largo de todo el término municipal del Ayuntamiento de Santa Comba, y

por lo tanto el elevado consumo de energía, lo que implica un gasto muy elevado de recursos propios del ayuntamiento, creemos que es de imperiosa necesidad realizar una inversión importante en el máximo número de cuadros o líneas de alumbrado para así poder reducir el consumo de energía, y por lo tanto reducir el gasto económico del Ayuntamiento en esta partida lo que redundará en beneficio de la comunidad, pues el ayuntamiento podrá contar con más recursos para otras partidas de gasto que son prioritarias.

Por otra parte, indicar que la reducción del consumo de energía en este caso del alumbrado exterior implicará una reducción notable en lo que respecta a la emisión de gases de efecto invernadero del alumbrado afectado por las actuaciones que se pretenden llevar a cabo, lo que redonda en una contribución positiva desde el punto de vista medioambiental.

Por último, tal y como se indico en los puntos anteriores, especialmente en el apartado número 4 del considerando cuarto, para las inversión que nos ocupa se solicitó y fue concedida un préstamo reembolsable pro importe de 539.070,23 euros al amparo y de conformidad con lo establecido en la convocatoria del Programa de ayudas IDEA para la renovación de alumbrado público exterior, lo que hace que sea más ventajosa si cabe la ejecución de la inversión, pues se estima que la ayuda equivalente al préstamos asciende a la cantidad de 113.860,43 euros. Además, se puede decir que independientemente de la ayuda, las nuevas instalaciones repercutirán en el ahorro económico muy a corto plazo, por lo que la inversión a realizar se compensa con el ahorro que derivará de las mismas en un plazo inferior a 4 años, pues la reducción del consumo de energía eléctrica se calcula que será de entorno al 74%.

**Decimosegundo.-** El presupuesto de ejecución por contrata y el régimen de financiamiento es el siguiente:

Valor estimado (€)	IVE (€)	Total (€)	Financiamiento	Partida presupuestaria
			PRÉSTAMO REEMBOLSABLE IDAE	Fecha retención crédito
445.362,52	93.526,13	538.888,65	539.070,23 EUROS	<u>165.63300</u> 12/06/2017

**Decimotercero.-** Consta en el expediente informe de intervención, emitido por el interventor municipal con fecha de 28 de abril de 2017, en el que se indica que el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017, salvo error u omisión involuntaria asciende a 679.787,37 euros, por lo que el importe total de las obras (538.888,13 euros) no supera dicho porcentaje del 10% de los recursos ordinarios.

**Decimocuarto.-** Considerando el punto anterior, en el que el importe de contratación es inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2017, parece que el órgano competente para la aprobación de la adjudicación del contrato resulta esta alcaldía.

**Decimoquinto.-** El procedimiento de adjudicación, justificación e tramitación del expediente (art. 109.4 TRLCSP):

- a) **Elección del procedimiento:** Procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración.
- b) **Justificación elección de procedimiento:**
  - Artículo 14.1 do TRLCSP : están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras y los contratos de concesión de obras públicas cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.225.000,00 euros.
  - Art. 138.2 TRLCSP : la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

**Decimosexto.-** La revisión de precios. La duración da obra es inferior a un año, por lo que no procede la revisión de precios, que se motiva en la naturaleza de las obras, al amparo del artículo 89.2 del TRLCSP.

## CONSIDERACIONES LEGAIS E TÉCNICAS

**1.-** La suscripción de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la tramitación previa del correspondiente expediente, que será iniciado por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP.

**2.-** La duración de la obra es inferior a un año por lo que la revisión de precios no tendrá lugar, al amparo del artículo 89.1 del TRLCSP. En los contratos de obras, el órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia da revisión de precios, al amparo del artículo 89.2 del TRLCSP.

**3.-** De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y Presidentes de las Entidades locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obras...cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

A la vista de lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional segunda del TRLCSP, en materia de contratación y al amparo del artículo 109 del RD legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, **RESUELVO:**

**Primero.- Declarar la no procedencia de la revisión de precios**, que se motiva en el plazo de ejecución de las obras que es inferior al año así como la naturaleza de las obras. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar la no procedencia de la revisión de precios por los motivos arriba indicados.

**Segundo.- Iniciar el expediente de contratación** para la ejecución de as obras mencionadas, mediante el procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración.

**Tercero.-** Que por el departamento de contratación se incorpore al expediente los documentos que se indican en los artículos 109 y 126 del TRLCSP:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación das obras y el pliego de prescripciones técnicas;

**Cuarto.-** Que una vez sea incorporada la documentación indicada, se emitan los informes siguientes:

- Informe de la secretaría general, antes de la aprobación de los pliegos, así como cualquiera otro que la ley asigne a los servicios jurídicos.

- Informe de fiscalización por la intervención municipal, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados 7 y 8 del TRLCSP.

**Quinto.-** Publicar el presente decreto de inicio de expediente en el perfil del contratante para dar publicidad a la iniciación del expediente de contratación y remitir copia del decreto y del anuncio del mismo en el perfil del contratante al IDAE (Instituto para la diversificación y el ahorro de la energía).

**Sexto.-** Dar cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación municipal en la siguiente e inmediata sesión ordinaria que se celebre.

Santa Comba,  
La alcaldesa

María Josefa Pose Rodríguez